



OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

REGLAMENTO DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUAREZ.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general para todas aquellas personas que ejerzan la prestación de un servicio o una actividad comercial en instalaciones fijas, semifijas, móviles y móviles con equipo rodante, en la vía pública o cualquier otro espacio público permitido por el H. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **AUTORIDAD:** La que dicta, ordena, ejecuta o trata de cumplir determinaciones de naturaleza administrativa, creando, modificando o extinguiendo situaciones de derecho.
- II. **ACTIVIDADES COMERCIALES EN VÍA PÚBLICA:** Todas aquellas que se practiquen temporal o permanentemente sobre la vía pública o cualquier otro espacio público permitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez y de las cuales se obtenga un lucro.
- III. **ACTIVIDAD COMERCIAL MÓVIL:** La que se practica por personas que no tienen lugar fijo, en virtud de que dicha actividad la realizan deambulando por las vías y espacios públicos permitidos por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- IV. **ACTIVIDAD COMERCIAL SEMIFIJA:** La que se ejerce invariablemente en un solo lugar, utilizando muebles que se retiran al concluir su horario de labores autorizado.
- V. **ACTIVIDAD COMERCIAL MÓVIL CON EQUIPO RODANTE:** La que se realiza utilizando triciclos o muebles con ruedas que les permita moverse de ubicación siguiendo una ruta previamente establecida.
- VI. **ACTIVIDAD COMERCIAL FIJA:** La que se realiza utilizando instalaciones fijas permanentes en un espacio público determinado, sin causar alteraciones al patrimonio edificado del Centro Histórico, al mobiliario urbano, escuelas, domicilios particulares, vegetación y arbolamiento.
- VII. **AMONESTACIÓN:** Cuando por la infracción cometida a juicio de la Autoridad Calificadora no sea necesario aplicar la multa o el arresto;
- VIII. **APERIBIMIENTO:** La advertencia que por causa de la infracción cometida, emite la autoridad calificadora, para reprender que en caso de volverse a repetir se le procederá a la aplicación de una pena más severa;
- IX. **ARRESTO:** Detención provisional del infractor consistente en privación de la libertad impuesta por la autoridad administrativa, la cual no podrá ser mayor a treinta y seis horas;
- X. **ASEGURAMIENTO DEL PUESTO COMERCIAL Y MERCANCÍA;** La retención de la mercancía que expende el comerciante o prestador de servicio, por infringir alguna de las disposiciones del presente Reglamento.
- XI. **CABILDO:** La forma de reunión del Honorable Ayuntamiento, donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos a la Administración Pública Municipal, en cumplimiento de sus obligaciones y en el ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- XII. **CANCELACIÓN DEL PERMISO:** Dejar sin efectos el permiso, siempre y cuando medie procedimiento establecido en el presente ordenamiento.
- XIII. **COMERCIANTE EN VÍA PÚBLICA:** Toda aquella persona que realiza una actividad comercial o prestación de un servicio en instalaciones fijas, semifijas, móviles y móviles con equipo rodante en la vía pública o cualquier otro espacio público permitido por el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XIV. **COMISIÓN:** La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública.
- XV. **FESTIVIDAD y/o VERBENA:** La instalación de varios puestos semifijos para la realización de una actividad comercial o prestación de servicios en un espacio público, con motivo de alguna festividad popular, religiosa, cultural o académica.
- XVI. **GAFETE:** Identificación personal que distingue al comerciante permisionario en la vía pública; que deberá contener como mínimo los siguientes elementos:
- a. Nombre completo;
 - b. Dos fotografías tamaño infantil;
 - c. Código QR, que consiste en un módulo para almacenar información en una matriz de puntos, o en un código de barras bidimensional;
 - d. Holograma;
 - e. Ubicación;
 - f. Giro;
 - g. Horario;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- h. Metraje;
 - i. Tipo de puesto, y;
 - j. Número de cuenta.
- XVII. **GIRO:** Es la actividad comercial que se desarrolla en los puestos de comercio ubicados sobre la vía pública y que ha sido previamente autorizado por el Honorable Ayuntamiento, de conformidad con los requisitos y catálogo que establece el propio Reglamento.
- XVIII. **HONORABLE AYUNTAMIENTO:** Órgano colegiado de Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, quien se constituye en cabildo para la para la resolución de los asuntos relativos al ejercicio de sus atribuciones de gobierno, políticas y administrativas.
- XIX. **MULTA:** Sanción pecuniaria impuesta por la autoridad calificadora en beneficio del Municipio, tasada en UMA y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Ingresos para el Municipio de Oaxaca de Juárez, vigente al momento de cometida la infracción;
- XX. **MULTA ADICIONAL:** Sanción pecuniaria que en términos de la fracción inmediata anterior, se impone por cada día que persiste la infracción;
- XXI. **MUNICIPIO:** El Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXII. **PADRÓN:** Es el registro de los comerciantes y prestadores de servicios que operan en la vía pública donde se especifican datos personales del titular, giro, ubicación, metraje, días autorizados, número de tarjetón o gafete, zona de comercialización y horarios; este último dependiendo del giro comercial, estado actual, así como el nombre organización en caso de pertenecer a alguna.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- XXIII. **PERMISO:** Documento público autorizado por el Cabildo que otorga a su titular el derecho al uso provisional del suelo para el comercio en vía pública, con los derechos y obligaciones que en el mismo se especifiquen, y cuyo pago se realizará en términos de la Ley de Ingresos vigente;
- XXIV. **PRESTACIÓN DE SERVICIOS:** Es la actividad que consiste en brindar un servicio en favor de otro, basado en el conocimiento y la experiencia ya sea de carácter técnico o empírico, a cambio de una retribución económica y que se desempeña en la vía pública;
- XXV. **PUESTO DE COMERCIO:** Todas las casetas, puestos, carros rodantes, triciclos y cualquier otro mueble o implemento que sea utilizado por el comerciante o prestador de servicios para realizar su actividad comercial.
- XXVI. **REGLAMENTO:** Al Reglamento de Comercio y Prestación de Servicios en Vía Pública para el Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXVII. **SUBDIRECCIÓN:** A la subdirección de regulación de la actividad en vía pública;
- XXVIII. **SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES:** Cierre temporal del puesto de comercio, por haber incurrido en alguna falta al presente reglamento, siempre y cuando se hayan cumplido las formalidades del procedimiento establecido en el presente ordenamiento;
- XXIX. **TIANGUIS:** Actividad comercial o prestación de servicios que se lleva a cabo un día a la semana en un lugar y horario determinado en vía pública, dentro del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXX. **TRABAJO A FAVOR DE LA COMUNIDAD:** Prestación de un servicio no remunerado a favor de la comunidad, de Instituciones Públicas Educativas, asistencia o servicio social ubicadas en el municipio, fijada por la autoridad

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

calificadora conforme a las circunstancias del caso, sin que exceda de una jornada diaria y en proporción al arresto o multas impuestas.

- XXXI. **UMA:** La Unidad de Medida y Actualización Diaria.
- XXXII. **VÍA PÚBLICA O ESPACIO PÚBLICO:** Todo espacio de uso común que se encuentre destinado al libre tránsito, así como todo el inmueble que de hecho se utilice para éste fin; tales como las plazas, parques, banquetas, camellones, privadas, calles, callejones, avenidas y cualquier otro espacio público que se encuentre dentro de la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez.
- XXXIII. **ZONA EXTERIOR DEL MERCADO:** Aquella contigua a los propios edificios comprendiendo las banquetas circundantes que lo delimitan.

ARTÍCULO 3.- El permiso otorgado para ejercer actos de comercio y prestación de servicios en puestos fijos, semifijos, móviles y móviles con equipo rodante en la jurisdicción del Municipio de Oaxaca de Juárez, no crea derecho permanente alguno y en consecuencia podrán ser cancelados por la Subdirección, facultada para la aplicación del presente Reglamento, previo inicio del procedimiento administrativo ya sea por interés público o en ejecución de la sanción respectiva.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 4.- Compete al Honorable Ayuntamiento la aplicación del presente Reglamento, a través de:

- I. El Honorable Ayuntamiento;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- II. La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- III. La Regiduría de Bienes, Panteones y Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública;
- IV. La Dirección de Gobierno;
- V. La Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública.

ARTÍCULO 5.- El permiso para el ejercicio de la actividad comercial o prestación de servicios en la vía pública en el Municipio de Oaxaca de Juárez, es un trámite personal y su otorgamiento compete única y exclusivamente al Honorable Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- La actividad comercial y prestación de servicios en la vía pública se clasifica en los siguientes grupos:

- I. Móvil;
- II. Móvil con equipo rodante;
- III. Fija;
- IV. Semifija;
- V. Tianguis;
- VI. Festividad y/o Verbena;
- VII. Prestación de servicios en vía pública.

CAPÍTULO III DE LOS PERMISOS PARA EL COMERCIO INDIVIDUAL, TIANGUIS, FESTIVIDAD Y/O VERBENA.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

SECCION PRIMERA DEL PERMISO INDIVIDUAL

ARTÍCULO 7.- Para ejercer la actividad comercial y prestación de servicio en vía pública, el interesado deberá iniciar el trámite para el permiso respectivo ante la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública, remitiendo el expediente respectivo dentro del plazo de cinco días hábiles a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, quien substanciará y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que pondrá a consideración del Honorable Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

Dada la naturaleza de la temporalidad del permiso, éste sólo se otorgará a personas físicas que desarrollen de manera directa la actividad comercial o de prestación de servicios, lo cual no genera ningún tipo de antigüedad.

Los requisitos que deberá reunir el comerciante o prestador de servicios en vía pública son:

- a) Solicitud por escrito en la que se señale nombre del interesado, domicilio para recibir notificaciones, nombre de las personas autorizadas para recibirlas, número telefónico, correo electrónico, giro comercial, horario y ubicación o ruta para el ejercicio de la actividad.
- b) Presentar estudio socioeconómico mediante el formato aprobado por la Comisión de Mercado y Comercio en Vía Pública y proporcionado por la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- c) Indicar de manera precisa las características del puesto de comercio, que incluya las medidas, utensilios y tipo de material a emplear;
- d) Consentimiento por escrito de al menos cinco vecinos que se localicen dentro del perímetro de 30 metros a la redonda del lugar en donde se pretende instalar; siendo indispensable el consentimiento del titular del predio frente al que se pretenda ubicar el comerciante o prestador de servicio.
- e) Copia fotostática de su identificación oficial vigente;
- f) Original y copia del acta de nacimiento;
- g) Cédula de datos personales aprobada por la comisión de Mercados y comercio en Vía Pública y que la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública le proporcionará al momento de entregar su solicitud;
- h) Constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la Subdirección de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez o la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca, (en caso de expender alimentos);

ARTÍCULO 8.- El permiso que sea otorgado por el Honorable Ayuntamiento mediante dictamen emitido por la comisión de mercados y comercio en vía pública, será expedido por la Subdirección de Regulación de la Actividad en Vía Pública, previo el pago de derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

El permiso a que se refiere el párrafo anterior es individual e intransferible quedando obligado el comerciante o prestador de servicios en vía pública a exhibirlo permanentemente.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

ARTÍCULO 9.- El permiso para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública tendrá vigencia de un año fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre. Cuando algún comerciante inicie sus actividades con posterioridad al 1 de enero, el vencimiento de su permiso será invariablemente el día treinta y uno de diciembre del año que se trate, pudiendo solicitar la continuidad, por otro año fiscal.

ARTÍCULO 10.- Para la continuidad del permiso, el comerciante o prestador de servicio, durante el mes de enero, deberá presentar ante la Subdirección lo siguiente:

- I. Solicitud por escrito;
- II. Copia de la identificación oficial vigente del solicitante;
- III. Copia del comprobante de domicilio no mayor a seis meses;
- IV. Original del último recibo de pago, expedido por la Subdirección de Ingresos del Municipio.

Una vez presentada la documentación anterior, y previo a la expedición de la continuidad del permiso, la Subdirección mandará practicar una verificación a través de un inspector, en la que se constatará que los datos contenidos en la solicitud son veraces, así como la existencia del puesto con las medidas autorizadas, horario de funcionamiento, ubicación y el giro sean los permitidos.

El inspector que lleve a cabo la diligencia de verificación levantará el acta correspondiente en la que se hará constar:

- a) Nombre del comerciante y descripción de la identificación oficial vigente con la que acreditó su personalidad;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- b) Hora, día, mes y año en que se inicie y concluya la diligencia;
- c) Ubicación del puesto;
- d) Número y fecha del oficio de comisión que la motivó;
- e) Nombre de las personas que fungieron como testigos;
- f) Datos relativos a la actuación;
- g) Manifestación del visitado, si quisiera hacerla; y
- h) Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia, incluyendo la del inspector.

Si el comerciante visitado se negare a firmar, ello no afectará la validez del acta, debiendo el inspector asentar la razón relativa.

Concluida la diligencia de verificación se le hará entrega al visitado de una copia del acta levantada.

Después de realizada la diligencia de verificación, la Subdirección expedirá la orden de pago para la continuidad del permiso.

ARTÍCULO 11.- La Subdirección asentará tanto en el permiso como en el gafete correspondiente, de manera clara y precisa lo siguientes datos:

- a) Nombre del comerciante o prestador de servicios;
- b) Giro;
- c) Número de cuenta;
- d) Características del puesto;
- e) Sitio en la vía pública o espacio público permitido en el que podrá ejercer la actividad comercial o prestación de un servicio;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- f) Medidas del espacio permitido;
- g) Horario de funcionamiento;
- h) Periodo de vigencia; y
- i) Código QR y holograma.

ARTÍCULO 12.- La instalación de puestos fijos será de acuerdo con los modelos aprobados por este Municipio, sin que excedan de: 1.20 metros de ancho por 2.20 metros de largo, y 2.30 metros de altura y no deberán obstruir la visibilidad de las señales de tránsito ni entorpecerlo, además deberán estar a 10 metros cuando menos del ángulo de las esquinas.

Queda estrictamente prohibido excederse de las medidas señaladas

ARTÍCULO 13.- La Subdirección solicitará a la Tesorería Municipal el alta en el Sistema de Información Hacendaria Municipal (SIHM), de aquellos comerciantes o prestadores de servicio que hayan obtenido el permiso.

SECCION SEGUNDA DEL PERMISO PARA FESTIVIDADES Y/O VERBENAS

Artículo 14.- El permiso para la realización de festividades y/o verbenas populares en las que se realicen actos de comercio, se tramitarán ante la Subdirección.

El titular de la Subdirección, remitirá la solicitud en un plazo de tres días hábiles, a la Comisión de Mercados y Comercio en la Vía Pública, quien deberá dictaminar en un

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

término que no exceda de treinta días naturales.

Artículo 15.- Los requisitos que deberán presentar los comerciantes que pretendan realizar una festividad y/o verbena en los que se realicen actos de comercio, serán los siguientes:

- a) Solicitud por escrito, misma que deberá establecer nombre del o los representantes de los comerciantes, domicilio, teléfono o correo electrónico para recibir notificaciones, así como el nombre de las personas autorizadas para recibirlas; el sitio en donde pretenden instalar la festividad y/o verbena, número y nombres de comerciantes participantes, giros, fecha y horarios;
- b) Constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la Subdirección de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez o la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca, (en caso de expender alimentos);
- c) Croquis de ubicación de puestos o estantes con medidas, pasillos y áreas de carga y descarga;
- d) Carta compromiso para el establecimiento de depósitos adecuados para la disposición final de residuos orgánicos e inorgánicos;
- e) Depósito de fianza para garantizar el pago de reparación de los posibles daños que se ocasionen al espacio público autorizado para su instalación o daños a terceros, la cual será de 20 UMA por cada cien metros cuadrados.

ARTÍCULO 16.- La solicitud para la realización de festividades y/o verbenas en las que se realicen actos de comercio se presentará ante la Subdirección, por lo menos sesenta días

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

naturales previos a la fecha de su realización.

ARTÍCULO 17.- Una vez aprobada por el Honorable Ayuntamiento la realización de una festividad y/o verbena en la que se realicen actos de comercio en la vía pública, la Subdirección expedirá:

I.- El permiso correspondiente en el que se precisará de manera clara y concreta los siguientes datos:

- a) Nombre del o los representantes de los comerciantes;
- b) Fecha y horario de la festividad y/o verbena;
- c) Sitio en donde se llevará acabo la festividad y/o verbena;
- d) Número de puestos y su ubicación;
- e) Giro permitido; y
- f) Apercibimiento en caso de incumplimiento de algunas de las disposiciones normativas aplicables.

II.- La orden de pago que deberán cubrir cada uno de los comerciantes ante la Tesorería Municipal, de conformidad a los metros cuadrados que utilizará.

III.- La orden de pago de la fianza a la que hace referencia el inciso e) del artículo 15 del presente Reglamento, deberá ser cubierta en un plazo de 10 días naturales posteriores a la notificación del dictamen. En caso de no haber realizado el pago de la fianza, la solicitud se tendrá por no presentada, dejando sin efectos el dictamen correspondiente.

La fianza depositada se devolverá al representante de los comerciantes que acredite

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

haber realizado el pago, una vez que se haya constatado el buen desarrollo y culminación de la festividad y/o verbena, así como se haya verificado la limpieza del lugar y que no se hayan causado daños a la vía pública o al patrimonio edificado en donde se instaló, atendiendo al informe de los inspectores.

En caso de que el informe refiera daños o afectaciones en los términos precisados en el párrafo anterior; la Subdirección deberá solicitar la intervención del área correspondiente, para la valuación y emisión del dictamen pericial.

ARTÍCULO 18.- Una vez aprobada la realización de una festividad y/o verbena, la Subdirección dentro de los veinte días previos, convocará a los responsables de las áreas de: Dirección de Gobierno, Seguridad Pública, Vialidad y Protección Ciudadana, Inspectores Municipales, Servicios Municipales, Control Sanitario, Centro Histórico, Medio Ambiente, y representantes de los comerciantes para coordinar la operatividad de la festividad y/o verbena, levantando el acta correspondiente, documento que deberá incorporarse al expediente y deberá permanecer en los archivos de la Subdirección.

SECCION TERCERA DEL PERMISO PARA TIANGUIS

ARTÍCULO 19.- Para el establecimiento de los tianguis, los comerciantes organizados a través de sus Mesas Directivas deberán presentar durante los primeros quince días del mes de diciembre de cada año, ante la Subdirección, el calendario y la ubicación de los puestos que correspondan al año siguiente de la solicitud, anexando los requisitos previstos en el artículo 15 del presente Reglamento a excepción de la fianza.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

El titular de la Subdirección remitirá la solicitud en los términos establecidos en el artículo 14 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20.- Una vez aprobado el establecimiento de los tianguis, la Subdirección expedirá el permiso respectivo en el que se asentarán los mismos datos que establece el artículo 17 fracción I del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21.- El horario general para el funcionamiento de un tianguis será:

- a) De 0:00 a 6:00 horas para su instalación;
- b) De 6:00 a 19:00 horas para ejercer su actividad comercial;
- c) De 19:00 a 20:00 horas para retirar sus puestos y mercancía; y
- d) De 20:00 a 21:00 horas para la limpieza y disposición final de residuos.

CAPÍTULO IV

DE LAS OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA.

SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN DE REGULACION DE LA ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 22.- La Subdirección, además de las obligaciones y atribuciones contenidas en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tendrá las siguientes:

- I. Atender todo lo relacionado con el comercio y prestación de servicios en la vía

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

pública o espacios públicos que determine el Honorable Ayuntamiento.

- II. Dar cuenta a la Comisión de los asuntos que deban ser atendidos por el Honorable Ayuntamiento;
- III. Llevar a cabo el censo anual de comerciantes y prestadores de servicios, el cual se actualizará cada seis meses.
- IV. Observar las disposiciones aplicables en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, en el manejo de la información personal de los comerciantes;
- V. Expedir la orden de pago de acuerdo a la tarifa establecida en la Ley de Ingresos vigente y conforme a los permisos otorgados;
- VI. Expedir permisos individuales que hayan sido dictaminados favorablemente por la Comisión y aprobados por el Honorable Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal;
- VII. Expedir los permisos para la realización de festividades y/o verbenas que hayan sido dictaminados favorablemente por la Comisión y aprobados por el Honorable Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal;
- VIII. Expedir el permiso para la instalación de tianguis que hayan sido dictaminados favorablemente por la Comisión y aprobados por el Honorable Ayuntamiento, previo pago de los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal;
- IX. Revisar y solicitar anualmente la continuidad de los permisos otorgados para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública aprobados por el Cabildo;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- X. Controlar y vigilar que la actividad comercial que se lleve a cabo en la vía pública se realice cubriendo la normatividad aplicable en materia fiscal, sanitaria, seguridad, protección y medio ambiente;
- XI. Realizar operativos de vigilancia de manera coordinada con las instancias de Seguridad Pública, Vialidad, Protección Civil y Control Sanitario para verificar que la actividad comercial en la vía pública cumple con la normatividad aplicable;
- XII. En el caso de instalación de festividades y/o verbenas, verificar a través de los inspectores, la ubicación de puestos, casetas, juegos mecánicos, área de carga y descarga, así como delimitar las áreas destinadas al paso peatonal, pasillos de contingencia, rutas de evacuación, ubicación de zonas de menor riesgo y puntos de reunión, con la finalidad de proteger a la población de una emergencia o desastre;
- XIII. En el caso de instalación de tianguis, verificar a través de los inspectores la ubicación de puestos, casetas, área de carga y descarga; así como delimitar las áreas destinadas al paso peatonal, pasillos de contingencia, rutas de evacuación, ubicación de zonas de menor riesgo y puntos de reunión, con la finalidad de proteger a la población de una emergencia o desastre;
- XIV. Realizar los trámites de cancelación de permisos, así como de reubicación de puestos, hasta dejarlos en estado de resolución, siguiendo el procedimiento que establece el presente Reglamento, para el dictamen de la Comisión;
- XV. En casos urgentes, cuando existan objetos en estado de putrefacción que constituyan focos de infección o contaminación al interior de alguna caseta fija

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

que se encuentre cerrada, procederá a su apertura, levantando el acta de la diligencia respectiva;

- XVI. Calificar e imponer sanciones en caso de incumplimiento de alguna de las disposiciones del presente Reglamento;
- XVII. Mantener una estrecha comunicación con los comerciantes en la vía pública para recibir y atender las denuncias, quejas, sugerencias y todo lo relacionado con la actividad comercial y prestación de servicios;
- XVIII. Coordinar las actividades de los inspectores de comercio en la vía pública y expedirles la identificación correspondiente;
- XIX. Realizar estudios y propuestas para el reordenamiento de puestos por causa de interés público y remitirlas a la Comisión para su análisis.
- XX. Vigilar el desempeño de los inspectores de actividad comercial en vía pública y/o cualquier otra persona, con la finalidad de evitar actos de corrupción relacionados con la entrega, fuera de procedimiento de permisos, boletos o documentos que pretendan asimilar como válidos, de ser el caso, notificará de inmediato a la Fiscalía General del Estado, bajo pena de incurrir en algún delito por omisión.

SECCION SEGUNDA DE LOS INSPECTORES

ARTÍCULO 24.- Para el ejercicio de sus obligaciones y atribuciones, la Subdirección contará con un área de inspectores de actividad comercial en vía pública, quienes deberán portar en todo momento identificación que los acredite como personal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

ARTÍCULO 25.- Los inspectores de la actividad comercial en vía pública, en el ejercicio de sus funciones se apegarán a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos municipales aplicables y las disposiciones en materia de derechos humanos, debiendo portar en todas las diligencias que lleven a cabo la identificación oficial expedida a su favor y el oficio de comisión. Asimismo, contarán con el auxilio de la Policía Municipal en el caso de la ejecución forzosa.

ARTÍCULO 26.- Los inspectores de la actividad comercial en vía pública tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Vigilar y supervisar la instalación de comerciantes y prestadores de servicios en vía pública;
- II. Verificar que los comerciantes y prestadores de servicios en vía pública cuenten con el permiso correspondiente para ejercer tal actividad;
- III. Exhortar a los comerciantes y prestadores de servicios que no cuentan con el permiso correspondiente y que se encuentren en pleno ejercicio de la actividad comercial, a retirarse del lugar; apercibiéndolo que, en caso de continuar con la actividad, se realizará el aseguramiento de las mercancías e implementos, levantando para ello, el informe correspondiente; y,
- IV. Realizar todas las diligencias que expresamente establece el presente reglamento y aquellas que le sean encomendadas por el titular de la Subdirección.

CAPÍTULO V DE LAS ZONAS DE COMERCIALIZACIÓN.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

ARTÍCULO 27.- Para los efectos del presente Reglamento, el Municipio se clasifica en zonas de comercialización, prohibida, restringida y permitida:

I.- Zona Prohibida:

a) Centro Histórico, que comprende: **AL NORTE**, sobre la Avenida de la Independencia, partiendo de donde confluyen la Calle Del 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Av. 5 de Mayo; **AL PONIENTE**, sobre la calle del 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Fray Bartolomé de las Casas; **AL SUR**, partiendo de donde confluyen las calles de Fray Bartolomé de las Casas y de Cristóbal Colón hasta la calle de Armenta y López; **AL ORIENTE**, sobre la calle de Armenta y López partiendo desde Colón hasta Av. De la Independencia.

b) Andadores, plazas, jardines públicos, monumentos, rotondas y demás establecimientos análogos, tales como:

- Jardín Zócalo;
- Jardín Alameda de León;
- Jardín Hidalgo;
- Jardín Calzada de la República;
- Jardín Conzatti
- Jardín las Etnias
- Jardín El Pañuelito
- Jardín Fuente 8 Regiones

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- Jardín Galeana
- Jardín Iglesia 7 Príncipes
- Jardín Labastida
- Jardín Madero
- Jardín Monumento a los Niños Héroes de Chapultepec
- Jardín Morelos
- Área verde de camellón central Av. Proletariado Mexicano entre rotonda de la Av. México 68 hasta la Col. Volcanes.
- Área verde de camellón central Av. Proletariado Mexicano entre rotonda de la Av. México 68 hasta la terminación de la calle de Amapolas.
- Rotonda de Álamos
- Jardín San Francisco
- Jardín San Pablo;
- Jardín Santa Rosa;
- Jardín Sócrates;
- Parque del Amor
- Parque Monumento a la Madre;
- Parque Paseo Juárez el Llano
- Plazuela Brígida García
- Plazuela del Carmen Alto
- Jardín Carbajal;
- Plazuela del Carmen Bajo;
- Rotonda de Lázaro Cárdenas

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- c) La zona exterior de Mercados.

II.- Zona restringida:

La delimitada **AL NORTE**, a partir de la banqueta norte de la Avenida de José María Morelos en su confluencia con la calle de la Reforma; **AL PONIENTE**, hasta llegar a la calle de Manuel Sabino Crespo; **AL SUR**, sobre la misma dirección oriente hasta la calle de Ignacio Zaragoza; en dirección **ORIENTE** hasta la calle de Ignacio Burgoa y la Noria y de la Calle la Noria hasta Avenida de José María Morelos, que fue punto de partida.

III.- Zona permitida:

- a) Toda la ciudad de Oaxaca con excepción de las zonas anteriormente delimitadas.
- b) **Zona del Mercado de Abasto:**

AL NORTE desde la calle de Galeana sobre la calle de Valerio Trujano continuando sobre el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac; **AL PONIENTE Y AL SUR** sobre las Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana; **AL ORIENTE** sobre prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Río Atoyac hasta la calle de Trujano.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

Ejerce jurisdicción respecto de esta zona, la Coordinación Ejecutiva del Mercado de Abasto.

ARTÍCULO 28.- Ejercerá jurisdicción sobre la zona exterior de mercados, la Subdirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CAPÍTULO VI

DE LAS OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE QUIENES EJERCEN LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 29.- Toda persona que obtenga un permiso para ejercer la actividad comercial o prestación de servicios en vía pública tiene las siguientes obligaciones:

- I. Realizar la actividad comercial en forma personal;
- II. Exender exclusivamente los productos conforme al giro aprobado;
- III. Colocar en lugar visible el permiso correspondiente;
- IV. Respetar las medidas del espacio permitido;
- V. Colocar en lugar visible los precios de los productos que expende;
- VI. Realizar la actividad comercial dentro del horario permitido;
- VII. En caso de expender o de preparación de alimentos para consumo inmediato, portar ropa adecuada, cubreboca, cabello recogido con red o cofia, uñas cortas y sin pintar, no portar accesorios, lavarse las manos constantemente y el uso de guantes para el cobro correspondiente;
- VIII. En caso de utilizar fuego en su actividad comercial, deberá contar con un extintor;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- IX. Tener un contenedor para el desecho de los residuos que se generen con motivo de su actividad comercial;
- X. Para el caso de vendedores semifijos, al finalizar su jornada de labores, retirar todos los implementos utilizados en la vía pública;
- XI. Brindar buen trato al público;
- XII. Dar aviso a la Subdirección de la suspensión temporal de sus actividades comerciales o prestación del servicio;
- XIII. Solicitar anualmente la continuidad del permiso ante la Subdirección, para el ejercicio de la actividad comercial y prestación de servicios;
- XIV. Observar irrestrictamente la normatividad en materia salud, seguridad, protección civil, patrimonio cultural, y demás disposiciones por causa de alguna contingencia.

ARTÍCULO 30.- Toda persona que obtenga un permiso para ejercer la actividad comercial en vía pública o prestación de servicios tiene prohibido:

- a) La utilización de envases desechables de plástico, unicel y popotes, conforme a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos;
- b) Utilizar el espacio permitido como habitación;
- c) Almacenar materiales flamables, explosivos, contaminantes y los que pudieran representar peligro para las personas o bienes;
- d) Realizar algún cambio en las dimensiones o modelos de la caseta o puesto;
- e) Colocar rótulos, cajones, canastos, cubetas, mercancías u otros utensilios sobre las banquetas o fuera del espacio permitido y que obstruyan el libre tránsito de personas o vehículos;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- f) Destinar el puesto a un uso o giro distinto al permitido;
- g) Tener veladoras o velas encendidas;
- h) Tener en funcionamiento, radios, televisiones, pantallas o cualquier otro dispositivo que reproduzca audio y video, con sonido superior a 65 decibeles; así como aquellos de contenido sexual o pornográfico;
En ningún caso se concederá permiso para el establecimiento de aparatos emisores de ruido, en un radio de cien metros medidos en proyección horizontal uno de otro, de hospitales, sanatorios, bibliotecas y escuelas.
- i) Situar en la vía pública aparatos de sonido, botargas, que tengan por objeto llamar la atención de los transeúntes con fines de propaganda comercial o de cualquier otra especie, con los que el paso peatonal sea obstruido;
- j) Subarrendar, enajenar o ceder permisos. De incurrir en estas acciones, se procederá a la cancelación del permiso;
- k) Derramar aguas residuales y/o desperdicios en los jardines, áreas verdes, plazuelas, parques, monumentos, calles, banquetas o alcantarillas;
- l) Invadir las zonas prohibidas y restringidas en términos de lo estipulado por el artículo 27 del presente reglamento;
- m) Pintar sobre paredes, pisos o áreas de uso común;
- n) Alterar cualquier construcción considerada monumento histórico, espacios abiertos, inmuebles del patrimonio mundial y vialidades con valor histórico;
- o) Exender mercancía robada o de dudosa procedencia, material pornográfico y erótico, así como la piratería;
- p) Exender a menores de edad cigarros o productos derivados del tabaco;

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

- q) Exender a menores de edad, bebidas azucaradas y alimentos envasados de alto contenido calórico, sin el acompañamiento de su madre, padre, o tutor.
- r) Realizar la actividad comercial o prestación de servicios bajo los efectos del alcohol o cualquier otra droga;
- s) Emplear a menores de edad en contravención a lo que establece la Ley Federal del Trabajo;
- t) Alterar el orden y agredir física o verbalmente a personas o autoridades;
- u) Alterar o falsificar documentación oficial;
- v) Proporcionar datos falsos a las autoridades del Municipio de Oaxaca de Juárez, al realizar cualquiera de los trámites contemplados en el presente Reglamento;
- w) Ocultar la documentación oficial que le sea requerida con motivo de alguna visita, inspección, verificación o procedimiento administrativo;

Artículo 31.- Queda estrictamente prohibida la venta de bebidas alcohólicas en vía pública.

CAPÍTULO VII DEL CATALOGO DE GIROS

ARTÍCULO 32.- Los giros permitidos para ejercer la actividad comercial o la prestación de servicios en la vía pública son los siguientes:

GIRO	ACTIVIDAD	DESCRIPCION DEL PRODUCTO
AGUAS FRESCAS	VENTA DE AGUAS FRESCAS	Aguas frescas naturales,
AGUAS FRESCAS Y RASPADOS	VENTA DE AGUAS FRESCAS Y RASPADOS	Aguas frescas naturales, raspados, nieves típicas, frituras.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

PALETAS DE HIELO Y HELADOS	VENTA DE PALETAS DE HIELO Y HELADOS	Paletas de hielo y helados
ANTOJITOS OAXAQUEÑOS	PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	Antojitos típicos (tlayudas, quesadillas, empanadas, tostadas, molotes, memelas, tacos fritos, atole y otros derivados del maíz; café, chocolate, aguas y refrescos.
ATOLE Y TAMALES	VENTA DE ATOLES Y TAMALES	Atole y tamales
ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS OAXAQUEÑAS	VENTA DE ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS DE LAS OCHO REGIONES DE OAXACA.	Ropa típica, trajes regionales, blusas, vestidos, faldas, rebozos, joyería, monederos, bolsas, mochilas de las ocho regiones de Oaxaca.
ARTESANÍAS OAXAQUEÑAS	VENTA DE ARTÍCULOS HECHOS A MANO O A MÁQUINA DE TELA, MADERA O BARRO. DE LAS OCHO REGIONES DE OAXACA	Alebríjes, tapetes, servilletas, cortinas, mobiliario de madera, de las ocho regiones de Oaxaca
ARTÍCULOS DEPORTIVOS	VENTA DE ROPA DEPORTIVA, QUIPO PARA EJERCICIO Y ARTÍCULOS DE PLAYA.	Ropa, zapatos, artículos y accesorios para la práctica de alguna disciplina o deporte. (ejercicio físico)
ARTÍCULOS RELIGIOSOS	VENTA DE MERCANCÍA RELACIONADA CON ALGUNA RELIGIÓN O CON LO SAGRADO.	Imágenes, cuadros, estampas, biblias, catecismos, medallas, rosarios, recuerdos, velas, veladoras, incienso, libros, revistas o audios de contenido religioso y todo lo relacionado con accesorios para ceremonias religiosas.
COMIDA	ELABORACIÓN, PREPARACIÓN Y VENTA DE ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO	Tacos, tlayudas preparadas, hamburguesas, hot dogs, tamales, tacos, elote, esquites, barbacoa por taco o por kilo, consomé, papas a la francesa, papas fritas, chicharrines, palomitas de maíz, jugos, agua y refrescos, crepas o marquesitas.
DULCES, SEMILLAS Y CONFITERÍA	VENTA DE DULCES, GOLOSINAS, CHOCOLATERÍA DE ELABORACIÓN INDUSTRIAL, SEMILLAS Y CONFITERÍA.	Dulces: dulces, galletas, chocolates, chicles, paletas, gomitas y todo producto de fábrica o industrializado. SEMILLAS y CONFITERÍA: Cacahuates,





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

		pistaches, garbanzo, pepitas, nuez, almendras, arándanos, plátanos, y en general todo fruto seco y preparado para consumo.
DULCES REGIONALES	VENTA DE DULCES, POSTRES O GOLOSINAS ELABORADOS ARTESANALMENTE, TÍPICOS DE OAXACA O DE ALGUNA OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.	Dulces, mamonos, postres o golosinas en general, nenguanitos, empanadas, cocadas, turrón, conitos, gasnates, polvorones
ARTÍCULOS PARA MASCOTAS	VENTA DE ARTICULOS PARA MASCOTAS	Percheras, cinturones, cojines, correas o ropa.
ACCESORIOS ELECTRÓNICOS	Venta de aparatos electrónicos de procedencia lícita.	Extensiones, cables, control remotos, audífonos, adaptadores, cargadores portátiles, y de teléfono, antenas de televisión, calculadoras, USB, cargadores de aparatos electrónicos, y todo accesorio para el uso de estos productos.
ACCESORIOS PARA CELULAR Y TABLETAS	VENTA DE ACCESORIOS PARA CELULAR Y TABLETAS	Fundas, protector de pantallas, cargadores portátiles, cables recargadores.
FLORES	VENTA DE FLOR NATURAL Y ACCESORIOS RELACIONADOS	Flores y arreglos florales.
FRUTAS Y ENSALADAS	VENTA DE FRUTAS	Fruta natural o procesada y/o cocteles de frutas
TACOS DE BARBACOA Y REFRESCOS	VENTA DE TACOS DE BARBACOA Y REFRESCOS	Tacos de barbacoa, consomé, aguas y refrescos.
TEJATE	VENTA DE TEJATE Y AGUA DE CHILACAYOTA	Tejate Bebida preparada a base de maíz, Chilacayota: Bebida preparada a base de piloncillo y calabaza.
HERBOLARIA	VENTA DE HERBOLARIA Y PLANTAS MEDICINALES	Hierbas, plantas medicinales, incienso, mirra, copal.





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

TIZATERÍA	ARTÍCULOS MÍSTICOS Y ESOTÉRICOS.	Fetiche, amuletos, esencias naturales, velas y veladoras.
TORTILLAS	VENTA DE TORTILLAS ELABORADAS A MANO, DE MAÍZ, TRIGO, HARINA U OTRO CEREAL O PRODUCTO ORGÁNICO.	Masa, tlayudas, tortillas, blandas, tostadas de maíz, harina, cereal u otro producto orgánico.
TORTERÍA	VENTA DE COMIDA RÁPIDA	Tortas, baguette, chapata, sándwich, ensaladas
PERÓDICOS	VENTA DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y BILLETES DE LOTERÍA	Periódicos, revistas, billetes de lotería y pronósticos deportivos y golosinas
PANADERÍA	VENTA DE PAN DE DULCE Y BOLILLOS	Pan de dulce, donas, galletas, polvorones, teleras, bolillo, pan de yema, etc..
PAPELERÍA	VENTA DE PAPEL Y ARTÍCULOS ESCOLARES O DE OFICINA.	Papelería en general.
ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL	VENTA DE ARTÍCULOS DE HIGIENE PERSONAL	Cremas, jabones, shampoo, aceites para cabello, desodorantes.
CALCETINES	VENTA DE CALCETINES	Calcetines
COSMÉTICOS Y ACCESORIOS	VENTA DE COSMÉTICOS Y ARTÍCULOS DE BELLEZA.	Maquillaje, peines, accesorios para el cabello, tintes para el cabello, cosméticos, corta uñas, etc.
PIEL	VENTA DE ARTÍCULOS DE PIEL Y SUS DERIVADOS	Chamarras, cuerdas, bolsas, carteras, mochilas, cinturones, portador de objetos y derivados.
REGALOS	VENTA DE ARTÍCULOS RELACIONADOS CON FESTIVIDADES SOCIALES	Peluches, globos, bolsas, cajas, envolturas, tarjetas de ocasión, y cualquier artículo con características de regalo.
GELATINAS	VENTA DE GELATINAS, FLANES Y YOGURTH	Gelatinas, flan, pastel y yogurth
ROPA TÍPICA INFANTIL	VENTA DE ROPA TÍPICA Y ARTESANÍAS DE LAS OCHO REGIONES DE OAXACA.	Blusas, vestidos y camisas infantiles
ROPA DE INVIERNO	VENTA DE ROPA DE INVIERNO	Gorras, guantes, calcetas, bufandas.
REPOSTERÍA	VENTA DE POSTRES	Pay, pastel, fruta en almíbar, fresa y plátanos con crema, camotes y similares.
PLÁSTICOS	VENTA DE PLÁSTICOS	Vasos, platos, recipientes y utensilios de





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

	NO DESECHABLES	plástico, tinas, jicaras. NO DESECHABLES
PANTALONES Y SUDADEARA	VENTA DE ROPA CON TELA DE MEZCLILLA Y ALGODÓN	Pantalones, sudaderas y playeras.
ROPA INFANTIL	VENTA ROPA INFANTIL	Pantalón, camisas, playeras, short.
ROPA PARA BEBÉ	VENTA DE ROPA PARA BEBÉ	Ropa para bebé, cobijas, cobertores
ROPA	VENTA DE ROPA PARA DAMA	Vestidos, blusas, faldas, pantalones, playeras, suéteres, etc.
ROPA	VENTA DE ROPA PARA CABALLERO	Pantalones, playeras, suéteres, chamarras, etc.
ALIMENTOS	VENTA DE CHAPULINES Y OTROS INSECTOS PREPARADOS	Chapulines, chicatanas, gusano de maguey y sal de gusanito.
JOYERÍA DE FANTASÍA	VENTA DE JOYERÍA DE FANTASÍA, BISUTERÍA	Aretes, anillos y pulseras, diademas, collares.
JUGOS Y COCTELES DE FRUTAS	PREPARACIÓN Y VENTA DE JUGOS	Jugos, licuados, coctel de fruta.
JUGUETERÍA	VENTA DE JUGUETES NUEVOS	Juguetes nuevos, juguetes artesanos, globos, burbujas, objetos decorativos para fiestas infantiles y todo aquel producto diseñado o no para ser utilizado con fines de juego por personas menores de 18 años.
LENTESES	VENTA DE LENTESES	Lentes sin aumento para el sol y de armazón, gorras y relojes.
MOCHILAS, MALETAS Y BOLSAS	VENTA DE MOCHILAS, MALETAS Y BOLSAS	Mochilas, maletas, cangureras, carteras, loncheras, monederos, bolsas, gorras.

CAPÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE GIRO

ARTÍCULO 33.- El comerciante o prestador de servicios, podrá solicitar por una sola ocasión su cambio de giro ante la Subdirección, en los siguientes términos:

- a) Señalará nombre del comerciante o prestador de servicios promovente, domicilio para recibir notificaciones, nombre de las personas autorizadas para recibirlas,

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

giro permitido y el giro al que pretende cambiar, ajustándose para ello, al catálogo previsto en el presente Reglamento;

- b) Requisar el formato de estudio socioeconómico que le será proporcionado por la Subdirección;
- c) Original y copia fotostática de su credencial de elector vigente;
- d) Original y copia del acta de nacimiento;
- e) Cédula de datos personales que se le proporcionará al momento de entregar su solicitud;
- f) Original y copia del recibo de pago de revalidación del permiso vigente;
- g) Constancia de manejo higiénico de alimentos expedida por la Subdirección de Control Sanitario del Municipio de Oaxaca de Juárez o la Dirección de Regulación y Fomento Sanitario de los Servicios de Salud de Oaxaca, (si el nuevo giro se refiere a alimentos y/o bebidas);

ARTÍCULO 34.- Una vez presentada la documentación anterior, la Subdirección llevará a cabo las siguientes actividades:

I.- La diligencia de verificación en términos del artículo 10 del presente Reglamento.

II.- La revisión y el análisis de factibilidad de la solicitud, considerando lo siguiente:

- a) Saturación de giros de un mismo tipo.
- b) Satisfacción de la demanda.
- c) Sujetarse a la actividad comercial que establece el Catálogo de Giros referido en el artículo 32 del presente reglamento.
- d) En caso de no contar con recibos de pago, se deberá presentar una certificación de pago por los derechos por uso de piso en la vía pública por actividad comercial y de prestación de servicios, correspondiente al año en que se realiza la solicitud y de los

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

cuatro años anteriores.

- e) Verificar que el nuevo giro que pretende iniciar no cause afectación real a los puestos aledaños, si existen.

ARTÍCULO 35.- La Subdirección remitirá el expediente que haya reunido todos los requisitos a la Comisión de Mercados y Comercio en la Vía Pública, quien substanciará y emitirá el dictamen correspondiente, mismo que pondrá a consideración del Honorable Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CAPÍTULO IX DE LA REUBICACIÓN Y CANCELACIÓN DE PERMISOS

Artículo 36.- Todos los puestos de comercio pueden ser reubicados siempre que cumplan con las obligaciones establecidas en el artículo 29 del presente Reglamento y medie la intervención de la Autoridad Municipal.

Procede la reubicación del puesto fijo, semifijo o del prestador de servicios en los casos siguientes:

- a) Por la denuncia de uno de los propietarios y/o poseionarios de los inmuebles vecinos de la cuadra donde se ubica el puesto.
- b) Por estar ubicado el puesto a menos de 10 metros del ángulo de las esquinas.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

- c) Cuando los puestos obstruyan el paso peatonal, pasillos de contingencia, rutas de evacuación, libre tránsito de vehículos, deterioren el equipamiento urbano, ornato público de la zona o la seguridad e integridad física de las personas;
- d) Por ejercer la actividad comercial o prestación de servicios dentro de la zona prohibida o restringida;
- e) Cuando se afecte el patrimonio cultural del Municipio.

Artículo 37.- Los permisos aprobados para el ejercicio de la actividad comercial y prestación de servicios en vía pública serán cancelados en los casos siguientes:

- a) Por la venta de bebidas alcohólicas en vía pública.
- b) Por no haber obtenido la continuidad del permiso dentro del término establecido en el artículo 10 del presente Reglamento.
- c) Cuando los puestos de comercio, cuyo permiso fue aprobado por el Honorable Ayuntamiento permanezcan sin actividad comercial por más de treinta días, sin causa justificada; sin importar que el comerciante o prestador de servicio se encuentre al corriente de sus pagos y sin obligación de devolver el importe.
Se exenta del supuesto anterior a las mujeres que por causa de embarazo se ausenten de la actividad comercial o de la prestación de servicios.
- d) Por cambiar de ubicación, ruta o giro sin agotar el procedimiento expresamente establecido en el presente Reglamento.
- e) Cuando por cualquier título, incluido el de donación, herencia o legado, el permisionario del puesto de comercio entregue a otro la caseta o puesto.
- f) Reincidencia en las conductas prohibidas por los incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), k), m), o), p), q), r), s) y x) del artículo 30 del presente ordenamiento.
- g) Muerte del permisionario comerciante o prestador de servicios.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

h) Por causa de interés público que manifieste el Honorable Ayuntamiento.

Artículo 38.- En el caso de incurrir en alguna de las prohibiciones contenidas en los incisos j), l), n), t), u), v) y w) del artículo 30 y artículo 31 del presente reglamento, la cancelación debe ser inmediata y el Subdirector de Regulación de la Actividad en Vía Pública, deberá dar aviso a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, cuando corresponda.

CAPÍTULO X DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU PROCEDIMIENTO.

Artículo 39.- El titular de la Subdirección a quien viole las disposiciones de este Reglamento, previa calificación, podrá imponer las siguientes sanciones.

- a) Amonestación con apercibimiento;
- b) Multa de 5 a 15 Unidades de Medida y Actualización Diaria;
- c) Multa adicional de un UMA por cada día que persista la infracción;
- d) Aseguramiento del puesto comercial y mercancía; y
- e) Suspensión temporal de actividades.

Artículo 40.- Procede la amonestación con apercibimiento cuando la conducta del comerciante o prestador de servicios, encuadre en las prohibiciones previstas en los incisos a), b), d), f), g), h), i), k), m), p), q), r), y s), del artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 41.- Procede la multa de 5 a 15 UMA por desacato a una amonestación con

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO.”

apercibimiento.

Artículo 42.- Procede el aseguramiento de implementos y mercancía cuando la conducta del comerciante o prestador de servicios, encuadre en las prohibiciones previstas en los incisos c), e), y l) del artículo 30 del presente Reglamento.

Artículo 43.- Procede la suspensión temporal del permiso para ejercer actividad comercial o prestación de servicio en vía pública en los casos siguientes:

- a) Por no realizar la actividad comercial en forma personal;
- b) Por expender productos distintos al giro aprobado;
- c) Por no colocar en lugar visible el permiso;
- d) Por excederse en las medidas del espacio permitido;
- e) Por no colocar en lugar visible los precios de los productos que expende;
- f) Por realizar la actividad comercial fuera del horario permitido;
- g) Por no tener un contenedor para el desecho de los residuos;
- h) En el caso de los vendedores semifijos, por no retirar todos los implementos utilizados en vía pública;
- i) Por no brindar buen trato al público;
- j) Por incumplimiento a la normatividad en materia salud, seguridad, protección civil, patrimonio cultural, y demás disposiciones por causa de alguna contingencia.

Artículo 44.- Para calificar la sanción se atenderá a la naturaleza del hecho, gravedad, el perjuicio económico causado u obtenido, la reincidencia y circunstancias personales.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Artículo 45.- La mercancía asegurada quedará bajo responsabilidad de los Inspectores Municipales, quienes elaboraran un inventario claro y preciso de la mercancía, la cual pondrán a disposición de manera inmediata de la Subdirección, quien la resguardará y resolverá lo procedente.

Artículo 46.- Para la imposición de las sanciones previstas en el presente Reglamento, la autoridad fundará y motivará su resolución, así mismo deberá notificar al infractor del inicio del procedimiento, señalando fecha y hora para que acuda a manifestar lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas pertinentes.

Artículo 47.- En los casos de resistencia física se solicitará el auxilio de la fuerza pública para resguardar el orden y la integridad de los inspectores que con motivo de la aplicación del presente Reglamento, efectúen alguna diligencia o en su caso requieran la intervención.

Artículo 48.- Todas las autoridades, deberán actuar con base en sus atribuciones y obligaciones establecidas en la normatividad respectiva, observando siempre que no se vulneren los derechos humanos de los comerciantes o prestadores de servicios.

Artículo 49.- Todos los actos emanados de las autoridades que reconoce el presente Reglamento, se presumen legales en consecuencia, una vez realizados o emitidas sus determinaciones se procederá a su ejecución.

Artículo 50.- El infractor que sea sancionado con la aplicación del presente Reglamento podrá interponer el recurso de revocación, sujetándose al procedimiento que para tal efecto establece el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez y la

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil veinte.

**INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MERCADOS
Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.**

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

ANEXO 1
CÉDULA DE DATOS PERSONALES

LUGAR Y FECHA:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			
FECHA DE NACIMIENTO:			ESTADO CIVIL:
DOMICILIO PARTICULAR:			TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO:
ZONA DE COMERCIALIZACIÓN:			GIRO SOLICITADO/AUTORIZADO:
UBICACIÓN DEL PUESTO DE COMERCIO:			TIPO DE PUESTO DE COMERCIO:
RUTA:			PRESTADOR DE SERVICIO / ACTIVIDAD COMERCIAL
CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO DE COMERCIO:			
OBSERVACIONES:			
PERSONAL QUE RECIBE LA INFORMACION:	SOLICITANTE (A):		
Nombre, firma y sello	Nombre y firma.		

AVISO DE PRIVACIDAD: Se le hace de su conocimiento que toda información que proporcione, se considera **confidencial** por lo que se refiere a la vida privada y a los datos personales, de conformidad con los artículos 6 fracción VII, 7 fracción IV, 10, 12, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca así como los numerales 1, 2, 3 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 fracción XIII, 14, 15, 28, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca de Juárez.

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

**ANEXO 2
ESTUDIO SOCIECONÓMICO**

LUGAR Y FECHA:			
NOMBRE DEL SOLICITANTE:			
LUGAR DE PROCEDENCIA:			
DOMICILIO PARTICULAR: (CALLE, NÚMERO EXTERIOR E INTERIOS, COLONIA, MUNICIPIO, CODIGO POSTAL, TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO)			
NIVEL DE ESCOLARIDAD:			
INDICAR LOS ÚLTIMOS TRES EMPLEOS:			
NÚMERO DE DEPENDIENTES ECONÓMICOS:			
INDICAR SI PERTENECE A UNA ETNIA:			
OTROS INGRESOS:			
OBSERVACIONES:			
PERSONAL QUE RECIBE LA INFORMACION: Nombre, firma y sello		SOLICITANTE (A): Nombre y firma.	

AVISO DE PRIVACIDAD: Se le hace de su conocimiento que toda información que proporcione, se considera **confidencial** por lo que se refiere a la vida privada y a los datos personales, de conformidad con los artículos 6 fracción VII, 7 fracción IV, 10, 12, 56, 57 y 58 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca así como los numerales 1, 2, 3 y 11 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca y los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 fracción XIII, 14, 15, 28, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oaxaca de Juárez.

ANEXO 3

OAXACA
CIUDAD PATRIMONIO
DE LA HUMANIDAD





OAXACA DE JUÁREZ

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO."

ACTA DE DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN

LUGAR Y FECHA:		HORA DE INICIO :	
		HORA DE CONCLUSIÓN:	
NOMBRE DEL COMERCIANTE Y/O PRESTADOR DE SERVICIOS:			
UBICACIÓN DE PUESTO DE COMERCIO:			
RUTA:	MEDIDAS DEL PUESTO:	HORARIO:	
AUTORIDAD QUE EMITE LA INSTRUCCIÓN DE VERIFICACIÓN: (NOMBRE Y CARGO)	DESCRIPCIÓN DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL:	NÚMERO DE PERMISO:	
HECHOS: (CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR)	CON MOTIVO DEL OFICIO DE COMISIÓN NÚMERO _____; EXPEDIDO POR: _____ DE FECHA _____, SE REALIZA LA PRESENTE DILIGENCIA DE VERIFICACIÓN, CON LA FINALIDAD DE CONSTATAR QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN LA SOLICITUD DEL ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.		
MANIFESTACIÓN DEL COMERCIANTE O PRESTADOR DE SERVICIO.			
LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS:14, 16 Y 115 FRACCIÓN III INCISO G) Y FRACCIÓN V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 14 Y 113 FRACCIÓN III INCISO G) Y FRACCIÓN IV INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, 2 FRACCIÓN I Y VIII, 5 FRACCIÓN III, 104 FRACCIÓN I Y 108 FRACCIÓN III DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE OAXACA; 89 Y 90 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE OAXACA; 134 FRACCIÓN III, 137 FRACCIÓN I DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; 22 FRACCIONES I, XVI Y XVIII, 24, 25 Y 26 DEL REGLAMENTO DE COMERCIO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EN VIGOR.			
OBSERVACIONES:			
INSPECTOR MUNICIPAL		COMERCIANTE O PRESTADOR DE SERVICIOS	
Nombre, firma y Número de identificación		INFRACTOR Nombre y firma.	
TESTIGO		TESTIGO	

